



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00753-00. Confirmación. 87530.

En atención al informe secretarial y como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido el pasado 23 de junio, guardó silencio, el Juzgado ordena:

Primero. Prescindir de continuar la presente ejecución en contra de la demandada Belleza y Salud S.A.S.

Segundo. Continuar el presente proceso únicamente en contra de los demandados Tania Charlotte Pedraza Palencia y Álvaro Pedraza Alarcón

Tercero. Oficiar a la Superintendencia de Sociedades, comunicando lo aquí decidido. En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial." Se debe por parte de secretaria verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

Cuarto. Requerir a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, para que se sirva allegar las copias debidamente cotejadas por la empresa de correos de los anexos que le fueron remitidos a los demandados. Lo anterior se requiere para efectos de calificar la notificación realizada a la parte demandada.

Quinto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 31
Hoy 27 de julio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**d7250dc8a551e9e4b28e96ffdc7e86010410ea9394e5a9de3e36
ca21bb4071d**

Documento generado en 23/07/2021 05:13:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElec
tronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**